



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

"Año del Deber Ciudadano"

UNIVERSIDAD NACIONAL "FEDERICO VILLARREAL"	
Facultad de Medicina	
MESA DE PARTES	
23 OCT. 2007	
Exp. N° 4013	Hora: 3:15 pm
Recibido:	Olaya

**RESOLUCIÓN R. N°**

**5232**

**-2007-UNFV**

**San Miguel,**

**17 OCT. 2007**

Visto, el Oficio N° 092-2007-SPG-FTM-UNFV, de fecha 25.09.07, del Decano de la Facultad de Tecnología Médica de esta Casa Superior de Estudios, mediante el cual solicita la rectificación de errores materiales encontrados en el tercer párrafo de la parte considerativa de la Resolución R. N° 4540-2007-UNFV, de fecha 14.06.07, que aprueba el "Reglamento del Programa de la Segunda Especialización en Tecnología Médica", de la referida facultad; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 201°, numeral 201.1, de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, mediante la Resolución R. N° 4540-2007-UNFV, de fecha 14.06.07, en base al acuerdo del Consejo Universitario tomado en la Sesión Ordinaria N° 127, de fecha 17.05.07, se aprobó el "Reglamento del Programa de la Segunda Especialización en Tecnología Médica" de la Facultad del mismo nombre; sin embargo, de la revisión de la resolución antes mencionada, se ha advertido, por parte del Decano de la referida facultad, que en la misma se ha consignado erróneamente, en el tercer párrafo de su parte considerativa, el nombre correcto del Reglamento aprobado en la Sesión Ordinaria N° 127 del Consejo Universitario, de fecha 17.05.07, consignándose en la misma como: "Reglamento Interno de la Sección de Post Grado de la Facultad de Medicina Humana Hipólito Unanue", cuando lo correcto es: "Reglamento del Programa de la Segunda Especialización en Tecnología Médica"; consecuentemente, se debe proceder a rectificar la Resolución Rectoral antes mencionada, conforme a la observación antes descrita por el Decano de la Facultad de Tecnología Médica de esta Casa Superior de Estudios; y

De conformidad con la Ley N° 23733 - Ley Universitaria, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal y la Resolución R. N° 2443-2006-UNFV del 30.05.06;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar**, el tercer párrafo de la parte considerativa de la Resolución R N° 4540-2007-UNFV, de fecha 14.06.07, que resolvió aprobar el "Reglamento del Programa de la Segunda Especialización en Tecnología Médica" de la Facultad del mismo nombre; conforme al siguiente detalle:

**DICE:**

"En mérito a la opiniones favorables de las Oficinas Centrales de Planificación y de Asuntos Académicos, contenidas en el los Oficios Nros 378 y 958-2006-OCPL-UNFV, de fechas 16.02.06 y 02.05.06, y 320 y 919-2005-ONECRA-OCAA-VRAC-UNFV de fechas 27.04.05 y 22.12.05, respectivamente; **el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 127, de fecha 17.05.07, acordó Aprobar el "Reglamento Interno de la Sección de Post Grado de la Facultad de Medicina Humana Hipólito Unanue", cuyo contenido se detalla en la parte resolutive de la presente resolución; y"**

...///



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

///..

**CONT. RESOLUCIÓN R. N° 5232 -2007-UNFV**

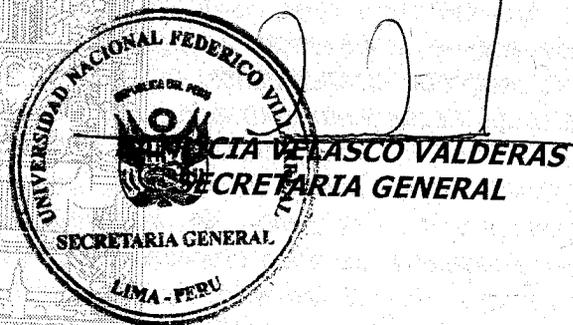
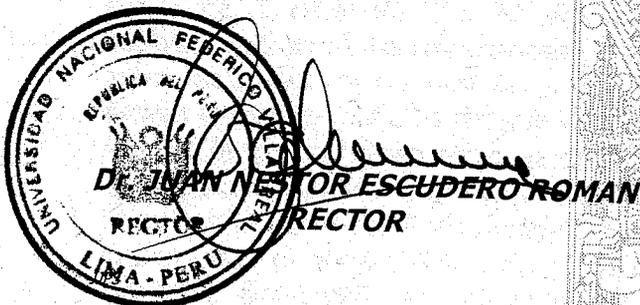
**Pág. 02**

**DEBE DECIR:**

"En mérito a la opiniones favorables de las Oficinas Centrales de Planificación y de Asuntos Académicos, contenidas en el los Oficios Nros 378 y 958-2006-OCPL-UNFV, de fechas 16.02.06 y 02.05.06, y 320 y 919-2005-ONECRA-OCAA-VRAC-UNFV de fechas 27.04.05 y 22.12.05, respectivamente; el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 127, de fecha 17.05.07, acordó Aprobar el "Reglamento del Programa de la Segunda Especialización en Tecnología Médica", cuyo contenido se detalla en la parte resolutive de la presente resolución; y"

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** *Los Vicerrectorados Académico y Administrativo, el Decano de la Facultad de Tecnología Médica, así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asuntos Académicos y de Registros Académicos y Centro de Cómputo, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.*

**Regístrese, comuníquese y archívese.**





# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

"Año del Deber Ciudadano"

UNIVERSIDAD NACIONAL "FEDERICO VILLARREAL"	
Facultad de Tecnología Médica	
MESA DE PARTES	
22 JUN. 2007	
Exp. N° 2796	Hora:
Recibido: <i>[Firma]</i>	

**RESOLUCION R- N° 4540 -2007-UNFV**  
 San Miguel, 14 JUN. 2007

Visto; el Oficio N° 0156-2006-D-FTM-UNFV de fecha 11.04.06, de la Decana de la Facultad de Tecnología Médica de esta Casa Superior de Estudios, mediante el cual remite para su aprobación la Resolución Decanal N° 002-2005-D-FTM-UNFV de fecha 04.01.05, que aprueba el "Reglamento del Programa de la Segunda Especialización en Tecnología Médica" de dicha Facultad; y



### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el literal b) del artículo 4°, de la Ley N° 23733 - Ley Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica, entre otros aspectos, el de organizar su sistema académico, económico y administrativo; lo que es concordante con el inciso b), del artículo 113°, del Estatuto de esta Universidad, que establece que son atribuciones del Rector, entre otras, la dirección de la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que, la Facultad de Tecnología Médica de esta Casa Superior de Estudios ha presentado el Proyecto del "Reglamento del Programa de la Segunda Especialización en Tecnología Médica" que tiene como finalidad establecer las pautas y criterios que norman y regulan dicha actividad en la mencionada Facultad, la misma que pretende formar especialistas en los diferentes programas del ámbito profesional del Tecnólogo Médico con los modernos conocimientos, adelantos científicos y tecnológicos en las especialidades de su competencia, con una sólida base científica, permitiendo desarrollar las habilidades y destrezas, incentivando la calidad científica y profesional, mediante la investigación desde la promoción y prevención en las diferentes fases del proceso, salud-enfermedad, conduciendo a la obtención del título de Especialista;

En mérito a la opiniones favorables de las Oficinas Centrales de Planificación y de Asuntos Académicos, contenidas en el los Oficios Nros 378 y 958-2006-OCPL-UNFV, de fechas 16.02.06 y 02.05.06, y 320 y 919-2005-ONECRA-OCAA-VRAC-UNFV de fechas 27.04.05 y 22.12.05, respectivamente; el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 127, de fecha 17.05.07, acordó Aprobar el "Reglamento Interno de la Sección de Post Grado de la Facultad de Medicina Humana Hipólito Unanue", cuyo contenido se detalla en la parte resolutive de la presente resolución; y

De conformidad con la Ley N°23733- Ley Universitaria, el Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal y las Resoluciones Rectorales Nros 2443-2006-UNFV y 4181-2007-UNFV;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar el "REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE LA SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN EN TECNOLOGÍA MÉDICA", documento que consta de treinta y nueve (39) artículos y dos (02) disposiciones finales y complementarias, distribuidos en tres (03) títulos y nueve (09) capítulos, cuyo texto es el siguiente:

71

.....III

18 JUL 2007  
54



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág.02

CONT. RESOLUCION R. N° 4540 -2007-UNFV

## CONTENIDO

### TITULO PRIMERO

#### GENERALIDADES

De la finalidad, Objetivo, Base Legal, Alcance

### TITULO SEGUNDO

#### DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- CAPITULO I : De la modalidad
- CAPITULO II : De la Organización
- CAPITULO III : De las funciones y Atribuciones
- CAPITULO IV : De la Admisión
- CAPITULO V : De las actividades curriculares
- CAPITULO VI : De los derechos, obligaciones y sanciones
- CAPITULO VII : De los docentes
- CAPITULO VIII : De valor oficial - Acreditación y evaluación
- CAPITULO IX : De la obtención del Título

### TITULO TERCERO

#### DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

21

...///



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág.03

CONT. RESOLUCION R. N° 4540 -2007-UNFV

## SECCION DE POST GRADO REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE LA SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN

### TITULO PRIMERO GENERALIDADES

#### DE LA FINALIDAD, OBJETIVO, BASE LEGAL, ALCANCE

#### FINALIDAD.

Art. 1°

El presente Reglamento establece las pautas y criterios que norman y regulen las actividades relacionados al Programa de la Segunda Especialización en Tecnología Médica, de la Facultad de Tecnología Médica.

#### OBJETIVOS

Art. 2°

El Programa de la Segunda Especialización en Tecnología Médica, pretende formar especialistas en los diferentes programas del ámbito profesional del Tecnólogo Médico con los modernos conocimientos, adelantos científicos y tecnológicos en las especialidades de su competencia, conduciendo a la obtención del título de Especialista correspondiente.

Art. 3°

El Programa de la Segunda Especialización, proporciona el conocimiento, metodologías y tecnologías en el ámbito de la Salud que competen a las especialidades que se impartan en la Facultad de Tecnología Médica, con una sólida base científica, permitiendo desarrollar las habilidades y destrezas, incentivando la calidad científica y profesional, mediante la investigación desde la Promoción y Prevención en las diferentes fases del proceso, salud-enfermedad.

#### BASE LEGAL

Art.4°

- ◆ Ley Universitaria N° 23733.
- ◆ Estatuto de la U.N.F.V. R.R. N° 01258-2001-UNFV.
- ◆ Reglamento General 3577-2002-UNFV.
- ◆ Ley N° 28456, del Trabajo del Profesional de la Salud-Tecnólogo Médico.
- ◆ Resolución Decanal N° 1547-2004-D-FTM-UNFV
- ◆ Resolución Decanal N° 002-2005-D-FTM-UNFV

#### ALCANCE

Art. 5°

El presente reglamento es de aplicación y alcance para el personal docente, ...///



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág.04

CONT. RESOLUCION R. N° 4540 -2007-UNFV

alumnos y responsables del Programa de la Segunda Especialización en tecnología Médica, de la Sección de Postgrado de la Facultad de Tecnología Médica.

## TITULO SEGUNDO

### DISPOSICIONES ESPECIFICAS

#### CAPITULO I DE LA MODALIDAD

Art. 6° La Segunda Especialización está dirigida a los Tecnólogos Médicos o afines, egresado de una Universidad Pública o Privada. La culminación y aprobación del Programa de la Segunda Especialización correspondiente, conducirá a la obtención del Título de Especialista en la Especialidad respectiva. Se podrá acceder a la Segunda Especialización mediante la Modalidad Escolarizada:

Art. 7° Por la modalidad escolarizada se siguen estudios regulares durante el tiempo mínimo de 16 meses o cuatro ciclos académicos (64 créditos) entre teoría y práctica, programadas e instituidas por la Unidad de Post Grado de la Facultad, los cuales pueden llevarse a cabo en locales de la Universidad y/o en Sedes hospitalarias con profesores acreditados y calificados.

Art. 8° Las diferentes especialidades serán programadas por el Director de la Sección de Post Grado de la Facultad de Tecnología Médica de acuerdo a las necesidades de Tecnólogos Especialistas en las instituciones altamente calificadas o en los Hospitales referenciales de nivel generalmente IV.

Las actividades académicas pueden ser complementadas y reforzadas a través de Internet (e-mail, Chat, MSN, etc.), entre profesor y participantes.

Art. 9° Para acceder a una de las diferentes vacantes a través de esta modalidad se necesitará:

- a.- Ser titulado: Lic. En Tecnólogo Médico o afines
- b.- Rendir una evaluación programada por la Sección de Post Grado.
- c.- Currículo Vitae
- d.- Pago por derecho de inscripción y examen.
- e.- 02 años de experiencia profesional.

#### CAPITULO II

#### DE LA ORGANIZACIÓN

21

...///



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág.05

**CONT. RESOLUCION R. N° 4540 -2007-UNFV**

**Art. 10°** El Director de la Sección de Post Grado designará un Comité conformado por Docentes de la Facultad, los cuales pasarán a desempeñar funciones técnicas (Comisión coordinación o responsables de sedes Académica) administrativas (Comisión Administrativa) para el funcionamiento de las actividades de la Segunda Especialización en las diferentes Sedes y que serán nombradas a propuesta del Director de la Sección de Post Grado FTM y ratificada por el Consejo de Facultad. La Decana brindará su apoyo y aprobación.

**Art. 11°** El desarrollo de la Segunda Especialización, se llevará conjuntamente y en estrecha coordinación con los responsables de las diferentes sedes.

**Art. 12°** En cada sede la Sección de Post Grado acreditará:  
12.1 Un Responsable  
12.2 Tutor

**Art. 13°** El Responsable estará obligado a informar permanentemente sobre la marcha académica, administrativa, disciplinaria u otros al Director de la Sección de Post Grado.

### CAPITULO III

### DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

**Art. 14°** Las comisiones, indicadas en el artículo 10, del Programa de Segunda Especialización de la Sección de Post Grado de la Facultad de Tecnología Médica tiene las siguientes funciones:

- 10.1 Planificar los currículos respectivos
- 10.2 Determinar los profesores
- 10.3 Programar, Ejecutar y monitorear las diferentes actividades académicas y administrativas
- 10.4 Supervisar el desarrollo de las especialidades
- 10.5 Determinar una tabla de calificaciones
- 10.6 Designar asesores- tutores y jurados de exámenes
- 10.7 Organizar el registro de especialistas
- 10.8 Acreditar los diplomas y títulos de Post Grado
- 10.9 Supervisar las diferentes Sedes en cuanto a funcionamiento, implementación y calidad, tanto en el ámbito científico como administrativo.
- 10.10 Ejecutar los premios y sanciones a los educandos
- 10.11 Realizar las matrículas y promociones de grado
- 10.12 Llevar el registro de notas

21

...///



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág.06

**CONT. RESOLUCION R. N° 4540 -2007-UNFV**

### CAPITULO IV

#### DE LA ADMISIÓN

**Art.15** El ingreso a la Segunda Especialización es por una evaluación de admisión, acorde al número de vacantes establecido. La Comisión de Admisión será propuesta por la Facultad de Tecnología Médica

**Art.16° DE LOS REQUISITOS**  
Los postulantes deberán adjuntar los siguientes documentos:

- a. Solicitud dirigida al Decano de la Facultad de Tecnología Médica, indicando la especialidad a la que postula.
- b. Copia del título profesional, fechada por la Universidad de origen.
- c. Copia legalizada del DNI.
- d. 02 fotografías tamaño pasaporte a color.
- e. Recibos de pago por derechos de inscripción y exámenes.
- f. Ficha de datos
- g. Currículo Vitae no detallado (presentado luego de haber aprobado el examen de conocimientos)

**Art. 17°** Los derechos de pago por inscripción y examen (Prueba de conocimientos, entrevista personal y revisión curricular), deben ser abonados en Caja de la Universidad Nacional Federico Villarreal. El postulante que habiendo realizado sus pagos no se presente a los exámenes en las fechas señaladas, no tendrá derecho a devolución alguna ni a solicitar nueva fecha.

**Art. 18°** El ingreso a la Segunda Especialización será oficializado con la Resolución Rectoral correspondiente. Si el ingresante no efectuara su matrícula pierde su condición de tal.

**Art. 19° DEL EXAMEN**  
19.1 Prueba escrita de conocimientos  
19.2 Entrevista personal  
19.3. Evaluación curricular

**Art. 20°** La Universidad y la Sección de Postgrado de la FTM, se reserva el derecho de suspender el funcionamiento de las Especialidades que no hayan alcanzado un número mínimo de ingresantes, fijado por la Sección de Postgrado. En este caso, los ingresantes pueden optar por una Especialidad afín, o esperar una nueva convocatoria.

**Art. 21°** El proceso de matrícula, está bajo la responsabilidad del Director de la Sección de Postgrado de la FTM, quien estará encargado de dirigirlo,  
...///

21



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág.07

**CONT. RESOLUCION R. N° 4540 -2007-UNFV**

administrarlo y supervisarlo. Para su ejecución cuenta con el apoyo de las Comisiones Académicas y Administrativas y coordinado a través de la Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo.

### CAPITULO V

#### DE LAS ACTIVIDADES CURRICULARES

Art. 22°

Se desarrollarán de acuerdo a las Directivas de la Dirección de la Sección Post Grado en las áreas:

- 22.1 Académica
- 22.2 Asistencial
- 22.3 Administrativo
- 22.4 Investigación
- 22.5 Proyección a la comunidad

### CAPITULO VI

#### DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES DE LOS PARTICIPANTES

Art. 23°

##### DERECHOS

Los participantes en la Segunda Especialización, tendrán los siguientes derechos:

- 23.1 Participar en actividades del programa de su especialidad
- 23.2 Recibir el título de Segunda Especialización otorgado por la Universidad, a nombre de la Nación
- 23.3 Inscribirse en el Registro de Segunda Especialización del Colegio de Tecnólogos Médicos y en el Registro de Especialistas de la Sección de Post Grado

Art. 24°

##### OBLIGACIONES

- 24.1 Cumplir con las obligaciones señaladas en el programa
- 24.2 Matricularse de acuerdo a las normas establecidas por la Sección de Post Grado - FTM.
- 24.3 Cumplir con las funciones asignadas por la Institución en la cual están realizando la Especialización

Art. 25°

##### DE LAS SANCIONES

Los participantes estarán sujetos a la aplicación de medidas disciplinarias y correctivas en el caso de infringir las normas establecidas por la Universidad o de la Institución en la cual realizan su especialización.

Las sanciones se aplicarán de acuerdo a la gravedad de la falta y pueden ser:

21

...///



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

III...

Pág.08

CONT. RESOLUCION R. N° 4540 -2007-UNFV

- 25.1 Llamada de atención verbal aplicada por el de sede.
- 25.2 Llamada de atención por escrito con copia a la Sección de Post Grado aplicada por el Responsable de sede o por el representante de la sección de Post Grado.
- 25.3 Llamada de atención por escrito aplicada por el Director de Sección de Post Grado.
- 25.4 Suspensión temporal aplicada por la Sección de Post Grado.
- 25.5 Retiro del programa

### CAPITULO VII DE LOS DOCENTES

- Art. 26° El Director de la Sección de Post Grado es el encargado de seleccionar a los docentes especialistas altamente calificados para ejercer la docencia en el programa.
- Art. 27° Los profesores serán remunerados económicamente por su participación en el programa de la docencia en la Sección de Post Grado los mismos que se harán acreedores a la certificación respectiva, la que será expedida por el Director de la Sección de Post Grado.
- Art. 28° El nivel académico del docente, deberá ser de un profesional titulado reconocido dentro de la Especialidad, incluso contará con certificación en la especialidad. La Dirección de la Sección de Post Grado se encargará de la respectiva verificación lo mismo que del currículo.
- Art. 29° Los docentes deberán ceñirse al Silabo previamente establecido y su labor será académico administrativa.
- Art. 30° Los docentes deberán entregar su Silabo, guías de práctica y separatas con la debida anticipación para que sean procesadas y el alumno pueda recibir este material en el momento de la matrícula. La Dirección de la Sección de Post Grado será la responsable del cumplimiento.

### CAPITULO VIII

#### DEL VALOR OFICIAL, ACREDITACION Y EVALUACIÓN

- Art. 31° El valor oficial de la Segunda Especialización está respaldado por la base legal del presente reglamento y por las actividades de la U.N.F.V.
- Art. 32° La calificación es vigesimal de 0 a 20 y los instrumentos de a evaluación serán:

21

...///



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

III...

Pág.09

**CONT. RESOLUCION R. N° 4540 -2007-UNFV**

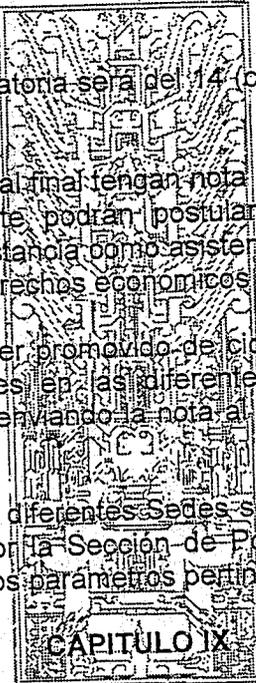
- 32.1 Pruebas escritas
- 32.2 Prácticas de laboratorio o campo
- 32.3 Presentación de casos
- 32.3 Exposiciones teóricas
- 32.4 Seminarios y talleres
- 32.5 Investigación
- 32.6 Asistencia

**Art. 33°** La nota mínima aprobatoria será del 14 (catorce) o su equivalente centesimal de 70.

**Art. 34°** Los participantes que al final tengan nota desaprobatoria serán separados del programa y solamente podrán postular para otra especialidad diferente, otorgándose una constancia como asistente en los módulos o asignaturas por lo cual abonará los derechos económicos acompañado de una solicitud.

**Art. 35°** La calificación para ser promovido de ciclo se obtendrá del promedio de las calificaciones parciales en las diferentes actividades académicas. (el tutor respectivo calificará, enviando la nota al Responsable de la Sección de Post Grado).

**Art. 36°** La calificación en las diferentes Sedes se realizará en un formato impreso el cual será enviado por la Sección de Post Grado en dicho formato estarán considerados todos los parámetros pertinentes para la calificación.



### DE LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ESPECIALIDAD

- Art. 37°** Para la obtención del título de especialista se requerirá:
- 37.1 Haber aprobado el programa de segunda especialización (64 créditos).
  - 37.2 Presentar un trabajo de investigación referente a un tópico de la especialidad, la que será sustentada ante un jurado.
  - 37.3 Solicitud en papel simple pidiendo la obtención del Diploma de Especialista, dirigido al decano de la Facultad de Tecnología Médica, adjuntando su recibo de pago por derecho de trámite del Título.
  - 37.4 Constancia de no tener deudas económicas con la Facultad de Tecnología Médica, ni adeudar material bibliográfico o didáctico.
  - 37.5 Constancia de estar expedito, otorgada por la Sección de Post Grado, después de haber sustentado su trabajo de investigación.
  - 37.6 Recibo de pago por derecho a Diploma, abonado en caja de la Universidad.

**Art. 38°** El trabajo de Investigación deberá ser presentado y sustentado dentro del plazo máximo de dos años desde la finalización de los estudios.

21

...///



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

III...

Pág.10

**CONT. RESOLUCION R. N° 4540 -2007-UNFV**

**Art. 39°** Los trámites seguirán la vía administrativa regular. El Consejo de Facultad elevará los expedientes de los candidatos Aptos para el Título de Especialista a fin de que el Consejo Universitario apruebe el otorgamiento de Título de Especialista, con Resolución Rectoral.

## TITULO TERCERO

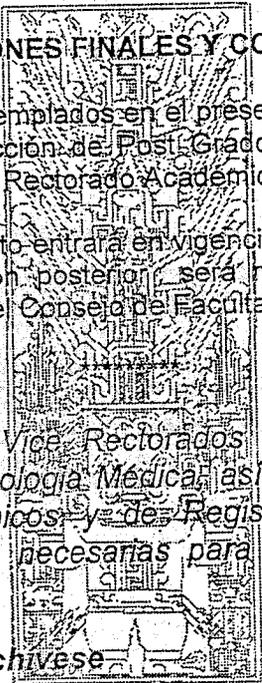
### DE LAS DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA** Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Director de la Sección de Post-Grado aprobados por el Consejo de la Facultad y por el Vice Rectorado Académico.

**SEGUNDA** El presente reglamento entrará en vigencia al siguiente día de su aprobación. Cualquier modificación posterior será realizada por la Dirección de Post Grado aprobada por el Consejo de Facultad y el Vice Rectorado Académico.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los Vice Rectorados Académico y Administrativo, el Decano de la Facultad de Tecnología Médica, así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asuntos Académicos y de Registros Académicos y Centro de Cómputo, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y archívese**



*Juan Nestor Escudero Roman*  
**JUAN NESTOR ESCUDERO ROMAN**  
RECTOR



*Patricia Belasco Valderas*  
**PATRICIA BELASCO VALDERAS**  
SECRETARIA GENERAL